



**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 36 -IETSI-ESSALUD-2017**

Lima, 07 SEP 2017

VISTA:

La Carta N° 235-DGPCFyT-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 4 de setiembre de 2017 que contiene el Informe N° 069-DGPCFVyTV/2017, ambos emitidos por la Dirección de Guías de Práctica Clínica Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos, listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso J del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD 2015 dispone que es una de las funciones generales del IETSI "Evaluar y aprobar guías de práctica clínica, así como elaborar las mismas en caso se traten de temas priorizados en Essalud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA del 1 de julio de 2017, el Ministerio de Salud aprobó el "Documento Técnico: Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", que dispone en el apartado VI Contenido, punto 6.2 Etapa II Formulación de Guía de Práctica Clínica, Paso 2 Constitución del Grupo Elaborador: "La elaboración de una GPC implica un proceso técnico (revisión sistemática de la evidencia) el cual consiste en la interacción de los miembros del GEG para la interpretación de la evidencia y la formulación de las recomendaciones (...) El GEG debe ser multidisciplinario conformado por profesionales de la salud, metodólogos, gestores y financiadores";

Que, en el mismo sentido, la Directiva N° 02-IETSI-ESSALUD-2016 "Directiva para el Desarrollo de Guías de Práctica Clínica en el Seguro Social de Salud", aprobada con Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 12-IETSI-ESSALUD-2016, dispone en el 7.2.2 del punto 7.2 de las Disposiciones Específicas que, "para



ESSALUD
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA/SG
RECEPCION
08 SET, 2017
DESPACHO LOCAL

Handwritten signatures and initials

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

www.essalud.gob.pe

la elaboración de GPC se debe conformar el Grupo elaborador de la Guía (GEG) que será constituido por un líder, profesionales clínicos y técnicos en metodología”;

Que, de conformidad con el “Documento Técnico: Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica”, la elaboración de una guía de práctica clínica debe seguir una secuencia lógica de procesos, siendo la primera etapa, la de preparación, en la cual se realiza una priorización de las condiciones clínicas a tratar por estas guías, contando con la participación de las áreas involucradas para definir los criterios que permitirán hacer la selección y priorizarlos;

Que, según lo dispuesto en el numeral V del referido Documento Técnico, su aplicación es obligatoria en los establecimientos prestadores de servicios de salud públicos, incluidos los del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, de otro lado, mediante la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2017, se aprueba las prioridades de desarrollo de Guías de Práctica Clínica durante el año 2017, entre ellas, la referida al manejo de enfermedad renal crónica;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Guías de Práctica Clínica Farmacovigilancia y Tecnovigilancia informa que ha iniciado el trámite para la emisión de la Guía de Práctica Clínica para la Adecuación de Hemodiálisis, por lo que corresponde conformar el Grupo Elaborador de conformidad con las resoluciones mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la conformación del Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica para la Adecuación de Hemodiálisis, el cual está integrado por los profesionales siguientes:

- Víctor Javier Suarez Moreno, Gerente de la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del IETSI, quien lo presidirá.
- Juana Hinojosa Sayas, Médico Nefrólogo, Centro de Salud Renal- EsSalud.
- Edwin Pérez Tejada, Médico Nefrólogo, Centro de Salud Renal- EsSalud.
- Paul Castro Monteverde, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- George Vásquez Grande, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- Martín Gómez Luján, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- Renzo Valdivia Vega, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- Carola Medina Sal y Rosas, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- Wilfredo Cortez Sánchez, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.
- Leo Gómez Rodríguez, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.
- Carla Póstigo Oviedo, Médico Nefrólogo, Hospital Nacional Alberto Sabogaí Sologuren.
- Raúl Alonso Timaná Ruiz, Médico Gestor, Asesor del IETSI.
- Lourdes Carrera Acosta, Médico Gestor, Equipo Técnico IETSI.
- Tania De La Cruz Saldaña, Médico Epidemiólogo, Consultor IETSI.



2. **DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolle el grupo conformado mediante el artículo precedente, para lo cual establece los lineamientos en base a los cuales se formula la Guía de Práctica Clínica encargada.
3. **DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Grupo Elaborador, a las gerencias de los órganos desconcentrados y establecimientos de salud de los que formen parte sus miembros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
EsSalud



NIT 8309/18/2319